

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN (CCONNA MORROPÓN)**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPM-CH**

Chulucanas, 12 de setiembre del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON- CHULUCANAS:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por el que establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, establece que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, establece que los Estados partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan y que estas opiniones sean tomadas en cuenta.

Que, el numeral 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de nuestra Carta Magna, la comunidad y el Estado, protegen especialmente al niño y adolescente.

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, establece que el niño y adolescente tiene derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo con fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en registros públicos por el sólo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento. Asimismo, el artículo 20° del acotado Código, manifiesta que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes. En ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas, con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

Que, las niñas, niños y adolescentes, al ser parte de la familia, constituyen pieza fundamental de la sociedad, deben ser considerados en las decisiones y procesos que los afectan y que tengan impacto en sus comunidades, siendo necesario que los mismos sean escuchados, respetadas sus opiniones, y la forma como decidan expresarlas.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, antes Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de los Niños, Niñas y Adolescentes, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009, para el ámbito nacional.

Que, en el ámbito municipal, el artículo 84° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas con las Municipalidades Distritales: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación conforme a la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, en esa línea, la Ley N° 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código del Niño y Adolescentes define a la Defensoría del Niño y del Adolescente, como un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes, precisando que dicho servicios es gratuito.



Que, en capacitación desarrollada en el marco del I ENCUENTRO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, llevado a cabo el día 28 de setiembre del año 2012, con la finalidad de conformar el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Chulucanas, al que fueron invitadas las diferentes Instituciones Educativas del nivel primario y secundario, quedó constituido el Consejo Consultivo de los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Chulucanas. Asimismo, con fecha 07 de diciembre de 2012, se llevó a cabo una reunión sobre capacitación del tema "Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes" (CCONNA); en la cual participaron todos los representantes de las DEMUNAS distritales, conjuntamente con sus niños, niñas y adolescentes que representan a su distrito. En dicho acto se suscribió el "ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN", eligiéndose democráticamente, por parte de los integrantes del CCONNA, el equipo coordinador del mismo, sin que hasta la fecha se haya emitido la Ordenanza Municipal correspondiente que regule su creación y conformación.

Por lo que atendiendo el Acuerdo de Concejo de fecha 11 de setiembre del 2013, el Pleno en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º, numeral 8) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por UNANIMIDAD aprobó la expedición de norma autoritativa correspondiente en el modo y forma de ley, en tal virtud: **ACUERDA: Aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN (CCONNA MORROPÓN), LA MISMA QUE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la creación del CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, que en adelante se le denomina CCONNA MORROPÓN, como un espacio consultivo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, cuyo objetivo es que las iniciativas y propuestas de los Niños, Niñas y Adolescentes puedan ser debidamente canalizadas ante los órganos de gobierno local.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El CCONNA MORROPÓN**, tiene como finalidad participar en la formulación de las Políticas Públicas en materia de niñez y adolescencia, alcanzado sus propuestas a la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO.- Los mecanismos para la adhesión y/o adscripción al CCONNA MORROPÓN**, deberá ser regulado a través de su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal a propuesta de éste, otorgándose para ello un plazo de sesenta (60) días calendarios.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, División de Asuntos Sociales, Departamento de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente; y demás instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR** al Área de Imagen Institucional y Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, conforme establece el artículo 44º, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias,

**ARTÍCULO SÉTIMO.- REMITIR**, copia de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura, así como DESE cuenta a las diferentes unidades orgánicas de la entidad para su cumplimiento.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPÓN-CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL

